

Secretaria. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Pensilvania, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022). Solicita el apoderado judicial de la parte demandante el emplazamiento del demandado **DRIGODIER RIVERA BEDOYA**, identificado con C.C. 1.058.842.866, en el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, radicado bajo el No.2021-00168, manifestando que, según información del demandante, el señor RIVERA BEDOYA, se fue a vivir a la ciudad de Bogotá desconociéndose por completo la dirección actual del mismo, para efectos de notificación. A Despacho el 22-03-2022.



OMAIRA TORO GARCÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, promovida por **AUGUSTO BETANCUR CORREA** a través de apoderado judicial y en contra **DRIGODIER RIVERA BEDOYA**, radicado bajo el No. 2021-00168.

Manifiesta el apoderado judicial de la parte demandante, que no ha sido posible notificar al demandado en la dirección aportada en la demanda dentro del término ordenado en auto notificado por estado el 8 de febrero del presente año, a pesar de los esfuerzos realizados, tanto de su parte como del demandante y que según información del seños AUGUSTO BETANCUR CORREA el ejecutado se fue a vivir de un todo a la ciudad de Bogotá D.C., desconociéndose por completo la dirección exacta, para efectos de notificación, razón por la cual solicita al Despacho sea **EMPLAZADO** el señor **DRIGODIER RIVERA BEDOYA**.

Sin detrimento de lo anterior, esta agencia judicial dará aplicación oficiosa a la disposición normativa contenida en el párrafo 2º del artículo 8 (Decreto 806 de 2020) alusivo a las notificaciones personales que a su tenor literal reza: "PARÁGRAFO 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en 2 las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades

públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”.

Lo anterior atendiendo que una vez hecha la consulta de la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS, se identificó que el señor GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA figura actualmente afiliado a ASMET SALUD EPS S.A.S.:

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1058842866
NOMBRES	DRIGODIER
APELLIDOS	RIVERA BEDOYA
FECHA DE NACIMIENTO	**/****
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	PENSILVANIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASMET SALUD EPS S.A.S.	SUBSIDIADO	02/11/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Planillo de Innovación | 01/20/2020 10:50:00 | Permisos de roles: | 100 000 00 000

Corolario de lo anterior, se ordenará OFICIAR a ASMET SALUD EPS S.A.S a través de la Secretaría de esta Agencia Judicial para que en el término de tres (03) días informe con destino a esta Judicatura la información de ubicación que figura respecto al afiliado **DRIGODIER RIVERA BEDOYA**, la que deberá contener dirección física, número de contacto y correo electrónico del citado ejecutado.

Una vez vencido este término, retornará el proceso a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 039
Fecha 23 de marzo de 2022
Secretaría: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

**Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa123a574b051e235b9544e60dba53fe1b222e7e10d00cde098b1afcfa5050a3

Documento generado en 22/03/2022 05:04:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**